



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
(ANT.)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Mario Fernando Paz Portilla
Radicado	05001-31-03-008-2018-00188-00
Instancia	Primera
Auto	Nº 017 UV
Asunto	Reconoce Personería Requiere previo a levantar medida

Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud allegada por la parte ejecutada, visible a folio 43 a 50, esto es, se levanten las medidas de embargo frente a los vehículos de placas WPT 058 y TRN 638, el Juzgado, primeramente procede a reconocerle personería para actuar a la abogada OMEIRA RESTREPO TORRES con T.P 155500 del C.S de la J., en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses de la parte ejecutada. (Solicitud incorporada en el cuaderno principal a folio 88 a 90).

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida sobre los bienes inmuebles mencionados anteriormente, se hace necesario requerir a la parte demandada para que allegue el historial de los vehículos, en el cual se evidencie que los mismo están por cuenta de esta judicatura y a su vez se anexe el avalúo comercial de los automotores a efectos de darle aplicación al artículo 597 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria